

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO Específico número E/JGA/47/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/47/2018

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Acuerdo Específico número E/JGA/47/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su propia tesorería;

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá emitir su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Quinto. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Sexto. Que el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/11/2018 mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal, y en el Análisis de Plazas, Anexo 6, contiene la agrupación de plazas jerarquizadas por área;

Séptimo. Que la Sala Superior del Tribunal, en sesión privada de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo SS/22/2017, por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Octavo. Que aunado a las acciones inmediatas para apoyar el trabajo jurisdiccional, mediante la creación de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, esto implica el incremento de la plantilla laboral y por ende de las plazas existentes, lo que trae como consecuencia, la modificación del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2018, en cuanto a la creación de plazas presupuestales mediante movimientos compensados;

Noveno. Que derivado del incremento salarial autorizado para cada ejercicio presupuestal por el Gobierno Federal, y que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones, se requiere la actualización de los niveles de sueldos mensuales establecidos para el personal operativo. Así mismo para el buen funcionamiento del Tribunal;

Décimo. Que los niveles de los sueldos y salarios deberán incrementarse en proporción a lo acordado como política salarial para cada ejercicio, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación establecido para cada ejercicio fiscal;

Décimo Primero. Que el incremento salarial autorizado, también implica modificaciones de las prestaciones económicas denominadas “Despensa”, “Previsión social múltiple”, “Compensación por Desarrollo y Capacitación”, “Ayuda por Servicios”, y la “Ayuda de Transporte” en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, por lo que resulta necesario actualizar las disposiciones normativas que las contemplan;

Décimo Segundo. Que la Junta de Gobierno y Administración aprobó en sesión de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho el Acuerdo E/JGA/40/2018, relativo a la Reestructura de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Décimo Tercero. Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto los artículos 21 y 23, fracciones II, IX, XIV, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Ley Orgánica antes citada, en relación con los artículos 4, 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en los artículos 17, fracción I, 23 y 24 fracciones I, II, III y IV, así como los Anexos 1, 2, 3 y 6, para quedar en los siguientes términos:

...

Artículo 17.- Las Prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
160	De 5 a menos de 10 años
185	De 10 a menos de 15 años
235	De 15 a menos de 20 años
260	De 20 a menos de 25 años
285	De 25 en adelante

La prima quinquenal formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 785 pesos mensuales al personal operativo y al personal de mando y de enlace.

Artículo 24.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 585 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 565 pesos;

III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de 600 pesos, y

IV. Compensación por desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,600 pesos.

Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL		
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CO11	34	C		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
BO11	34	B		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO11	34	C		8,170.00	8,445.00	2,670.00	2,835.00	10,840.00	11,280.00
CO06	35	C		7,670.00	7,945.00	1,522.00	1,737.00	9,192.00	9,682.00
BO06	35	B		7,670.00	7,945.00	1,522.00	1,737.00	9,192.00	9,682.00

ANEXO 2

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL DE ENLACE

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL		
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CEPC	31	C		6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C		6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C		6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C		6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPC	31	C		6,604.82		9,523.77		16,128.59	
CEPA	32	C		6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	32	C		6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	32	C		6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPA	32	C		6,130.62		8,166.74		14,297.36	
CEPQ	33	C		5,906.44		4,670.76		10,577.20	
CEPQ	33	C		5,906.44		4,670.76		10,577.20	
CEPQ	33	C		5,906.44		4,670.76		10,577.20	

ANEXO 3

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL DE MANDO

CLAVE	NIVEL	TIPO	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL		COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA		TOTAL MENSUAL		
			B/C	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III	Zona II	Zona III
CMSI	1	C		26,301.00		195,233.00		221,534.00	
CMSJ	2	C		25,894.00		189,465.00		215,358.00	
CMSJ	3	C		25,894.00		189,465.00		215,358.00	
CMSJ	3	C		25,894.00		189,465.00		215,358.00	
CMSJ	4	C		18,000.00		161,863.22		179,863.22	
CMSJ	4	C		18,000.00		161,863.22		179,863.22	
CMSK	5	C		17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	5	C		17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	5	C		17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	5	C		17,629.88		135,853.47		153,483.35	
CMSK	6	C		17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C		17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C		17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C		17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C		17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMSK	6	C		17,629.88		111,370.12		129,000.00	
CMMML	7	C		16,140.73		97,447.37		113,588.10	
CMMML	8	C		15,541.68		83,230.58		98,772.26	
CMMML	9	C		15,253.26		77,746.74		93,000.00	
CMMML	9	C		15,253.26		77,746.74		93,000.00	
CMMML	10	C		14,964.85		70,924.07		85,888.92	
CMMM	11	C		14,500.00		70,500.00		85,000.00	
CMMM	12	C		11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	12	C		11,552.20		67,253.20		78,805.40	
CMMM	13	C		11,552.20		57,815.80		69,368.00	
CMMM	14	C		11,552.21		54,118.97		65,671.18	
CMMM	15	C		9,863.81		55,807.37		65,671.18	
CMMM	16	C		10,500.00		53,500.00		64,000.00	
CMMM	17	C		11,214.00		52,786.00		64,000.00	
CMMM	18	C		9,800.00		47,200.00		57,000.00	
CMMM	19	C		9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	19	C		9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	19	C		9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	19	C		9,863.80		46,265.40		56,129.20	
CMMM	20	C		8,925.00		44,075.00		53,000.00	
CMMM	21	C		8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	21	C		8,157.12		39,816.56		47,973.68	

CMMM	21	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMM	21	C	8,157.12		39,816.56		47,973.68	
CMMN	22	C	8,157.12		39,733.80		47,890.92	
CMMN	23	C	8,157.12		31,751.96		39,909.08	
CMMN	24	C	7,957.05		31,616.68		39,573.73	
CMMN	25	C	7,957.05		25,580.01		33,537.06	
CMMN	26	C	7,957.05		20,707.10		28,664.15	
CMMN	27	C	7,666.08		17,588.68		25,254.76	
CMMO	28	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	28	C	7,115.70		15,037.60		22,153.30	
CMMO	29	C	6,855.50		15,297.80		22,153.30	
CMMO	30	C	6,855.50		12,577.22		19,432.72	

ANEXO 6

ANALÍTICO DE PLAZAS

NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	REGIÓN	PLAZAS PRESUPUESTALES
MANDOS SUPERIORES				
1	CMSI	PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	2	1
2	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO PRESIDENTE DE SECCIÓN	2	3
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2	10
3	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	2	4
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	2	181
4	CMSJ	MAGISTRADA O MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DE SALA REGIONAL	2	10
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2	1
5	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN	2	1
5	CMSK	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	2	1
5	CMSK	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	2	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO AUXILIAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	2	1
6	CMSK	SECRETARIA O SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DEL TFJA	2	1
6	CMSK	COORDINADORA O COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	2	1
SUBTOTAL				217

MANDOS MEDIOS				
7	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "A"	2	8
8	CMML	SECRETARIA O SECRETARIO PARTICULAR	2	0
9	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "B"	2	1
9	CMML	COORDINADORA O COORDINADOR GENERAL	2	6
10	CMML	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL "C"	2	1
11	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "A"	2	38
12	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "A"	2	1
12	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO ADJUNTO DE ACUERDOS DE SECCIÓN	2	3
13	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "B"	2	38
14	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "A"	2	29
15	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "B"	2	2
16	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "C"	2	0
17	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "A"	2	186
18	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "B"	2	188
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "A"	2	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE ACTUARÍA COMÚN SRM "B"	2	1
19	CMMM	COORDINADORA O COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES SRM	2	2
19	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "C"	2	3
20	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "C"	2	156
21	CMMM	TITULAR DE UNIDAD "B"	2	2
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR "D"	2	0
21	CMMM	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL "D"	2	12
21	CMMM	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA "D"	2	15
22	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"	2	13
23	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "B"	2	32
24	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "C"	2	9
25	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "D"	2	14
26	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "E"	2	63
27	CMMN	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA "F"	2	18
28	CMMO	ACTUARIA O ACTUARIO	2	176
28	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	57
29	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	2	13
30	CMMO	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	114
SUBTOTAL				1202

ENLACE				
31	CEPC	OFICIAL JURISDICCIONAL	2	411
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO DE MAGISTRADO	2	204
31	CEPC	SECRETARIA O SECRETARIO PARLAMENTARIA	2	11
31	CEPC	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	2	5
31	CEPC	OFICIAL DE ACTUARIA	2	16
32	CEPA	SECRETARIA O SECRETARIO DE TITULAR DE ÁREA	2	21
32	CEPA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	86
32	CEPA	OFICIAL DE PARTES	2	102
32	CEPA	ARCHIVISTA	2	256
33	CEPQ	TÉCNICO JURISDICCIONAL	2	136
33	CEPQ	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	2	33
33	CEPQ	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2	7
SUBTOTAL				1288
PERSONAL OPERATIVO				
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA SUPERIOR	2	50
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	2	43
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	191
34	CO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	21
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	2	215
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	3	36
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	2	35
34	BO11	SECRETARIA O SECRETARIO DE ACTUARIO	3	8
34	CO11	SECRETARIA JURISDICCIONAL	2	22
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2	77
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3	2
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2	69
34	BO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	2	8
34	CO11	APOYO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	2	5
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	2	19
35	CO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	3	2
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	2	45
35	BO06	AUXILIAR DE SALA O ÁREA	3	5
SUBTOTAL				853
TOTAL				3560

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- El pago retroactivo para la ayuda de despensa corresponderá a partir del 1 de enero de 2018 para el personal operativo, de mando y de enlace.

Cuarto.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios, así como el Analítico de Plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador para los niveles 1, 2 y 3, tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018.
- II. La vigencia de aplicación del tabulador para personal operativo corresponderá a partir del 1 de enero de 2018.
- III. La vigencia de aplicación del Analítico de Plazas, tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2018, excepto los niveles 11 y 13 que serán a partir del 1 de septiembre de 2018.
- IV. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- V. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. El aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetarán a los términos que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno y Administración y sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el PEF.

Quinto.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Sexto.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar los artículos de este Manual y demás disposiciones contenidas en el mismo.

Dictado en sesión de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 472419)